

NOTARIA
E. Herrera
Carrera
Av. Petit Thouars 4605 - Miraflores
Central Telefónica: 652-1200

211

12/11/88

53068-0011-17

N° TRAMITE: 53068-0011-17
DOCUMENTO: Escritura

NÚMERO NOVECIENTOS SEIS.
CONSTITUCION DE LA RAZON SOCIAL DENOMINADA "TURISMO CIVIA S.A." EN PIURA, CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, ANTE MÍ: MIGUEL R. ZÚNIGA JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA, POSEEDOR DE LA LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO 6192114, COMPARECEN:-
- DON MIGUEL S. CICCIA VASQUEZ, DE ESTE DOMICILIO, SOLTERO, INDUSTRIAL, CON LIBRETA MILITAR NÚMERO 12079246 ; - - - - -
- DON JUAN MIGUEL CICCIA VASQUEZ, TAMBIÉN DE ESTE DOMICILIO, SOLTERO, COMERCIANTE, CON LIBRETA MILITAR NÚMERO ; Y - - -
- DOÑA MARIA DEL ROSARIO CICCIA VASQUEZ, VECINA DE LIMA, DE TRÁNSITO EN ÉSTA, CON DOMICILIO EN LIMA, - - - - -
- LOS COMPARECIENTES SON MENORES, SUPLENIENTES CON LIBRETA ELEC-

[Signature]
D. Vicente Acosta Parraguire
DECANO



[Signature]
Escritura N° 17
1988

SECRETARIA
DE LIMA

13721484

DOS MIL SETECIENTOS OCHENTICUATRO.

Dr. Costa Iparaguire
DECANO

Departamento, con fecha 15 de octubre de 1980.

..TORALES NÚMEROS 0369057, 0380315 Y 3928531, CON LIBRETAS TRI-
BUTARIAS NÚMEROS 8350949, 2-N-17558 Y 2-U-55216, RESPECTIVAMEN-
TE, MAYORES DE EDAD, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, POR MÍ
CONOCIDOS, DE QUE DOY FE, COMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LO
DISPUERTO POR LA LEY DE NOTARIADO EN SUS ARTÍCULOS TREINTISCHO
Y TRES SIGUIENTES Y DE CONSERVAR ARCHIVADA EN SU RESPECTIVO LE-
GADO BAJO EL NÚMERO CORRESPONDIENTE LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN

DE SOCIEDAD QUE, FIRMADA, ME ENTREGARON PARA QUE LA ELEVE A ES-
CRITURA PÚBLICA, DEL TENOR SIGUIENTE: - - - - -

E N U N A. - SEÑOR NOTARIO: - EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS
PÚBLICAS, EXTIENDA USTED UNA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNI-
MA, QUE OTORGAN: DON MIGUEL S. CICCIA VÁSQUEZ, CON DOMICILIO -
EN AVENIDA LORETO NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTICUATRO, -D; DON
JUAN MIGUEL CICCIA VÁSQUEZ, DOMICILIADO EN LA AVENIDA LORETO NÚ-
MERO SEISCIENTOS CINCUENTICUATRO-B; Y DOÑA MARÍA DEL ROSARIO CIC-
CIA VÁSQUEZ, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA JOSÉ Pardo NÚMERO MIL
TRESCIENTOS CINCUENTA, DEPARTAMENTO MIL DOS, MIRAFLORES LIMA.

EL CONTRATO SE CELEBRA BAJO LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: - - - - -

PRIMERA. - LOS OTORGANTES DE ESTA MINUTA, EN CALIDAD DE FUNDADO-
RES, CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE OPERARÁ BAJO LA RA-
ZÓN SOCIAL DE "TURISMO CIVIL S. A.", CON EL OBJETO DE DEDICARSE
AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ÓMNIBUS INTER-
PROVINCIAL. - - - - -

SEGUNDA. - EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DOSCIENTOS MIL SOLES
ORO (S/ 200.000.00), ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, REPRESENTA-
DO POR DOSCIENTAS ACCIONES DE MIL SOLES ORO CADA UNA Y QUE HA
SIDO APORTADO EN ESTA FORMA: DON MIGUEL S. CICCIA VÁSQUEZ, CIE-
TO SESENTA MIL SOLES ORO (S/ 160.000.00); DON JUAN MIGUEL
VÁSQUEZ Y DOÑA MARÍA DEL ROSARIO CICCIA VÁSQUEZ, CIE-
TO SESENTA MIL SOLES ORO (S/ 160.000.00).

SECRETARIA

...PITAL QUE HA SIDO DEPOSITADO EN LA CUENTA CORRIENTE NÚMERO -
720037955 DEL BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ-SUCURSAL DE PIURA.-
TERCERA.- LA SOCIEDAD SE REGIRÁ POR LOS ESTATUTOS SIGUIENTES:-

ESTATUTOS

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTÍCULO PRIMERO.- CON LA DENOMINACIÓN DE TURISMO CIVIA S. A.,
SE CONSTITUYE ESTA SOCIEDAD, SUJETA A ESTOS ESTATUTOS, A LOS
ALCANCES DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMÁS DISPOSICIO-
NES DE APLICACIÓN.- - - - -

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES DEDICARSE AL SER-
VICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ÓMNIBUS INTERPROVIN-
CIAL.- - - - -

ARTÍCULO TERCERO.- LA SOCIEDAD TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD
DE PIURA, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER
LUGAR DEL PAÍS.- - - - -

ARTÍCULO CUARTO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFI-
NIDO, HABIENDO INICIADO SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA.-

TÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DOSCIENTOS -
MIL SOLES ORO, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, REPRESENTADO POR
DOSCIENTAS ACCIONES DE MIL SOLES ORO CADA UNA.- - - - -

TÍTULO III

DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO SEXTO.- LA SOCIEDAD CONTARÁ CON LOS ÓRGANOS DE ADMINIS-
TRACIÓN SIGUIENTE:- - - - -

- A)- JUNTA GENERAL; - - - - -
- B)- DIRECTORIO; Y - - - - -
- C)- GERENCIA.- - - - -

ARTÍCULO SÉTIMO.- LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA

1..

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large circular stamp and a signature that appears to be "Dr. Vicente Acosta Paraguirre".

13721482 - Dos mil setecientos ochenticinco.



Dr. Vicente *Vicente* *Maguillera*
DECANO



...SOCIEDAD QUE CONVOCADA DEBIDAMENTE CONOCERÁ Y DECIDIRÁ SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, PUDIENDO REUNIRSE EN FORMA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-----

ARTÍCULO OCTAVO.-- HABRÁ JUNTA GENERAL ORDINARIA DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO Y JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA TANTAS VECES CONVENGA A LA SOCIEDAD.-----

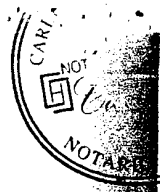
ARTÍCULO NOVENO.-- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:--

- A)- APROBAR O DESAPROBAR LA GESTIÓN SOCIAL, LAS CUENTAS Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO;-----
- B)- DISTRIBUIR Y APLICAR LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN;-----
- C)- DESIGNAR AL DIRECTORIO; Y-----
- D)- RESOLVER CUALQUIER ASUNTO DE SU COMPETENCIA Y SOBRE LOS QUE CORRESPONDAN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, SI SE HUBIERE CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA Y SE CONTASE CON EL QUÓRUM REQUERIDO.-----

ARTÍCULO DÉCIMO.-- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PODRÁ REALIZARSE CON LA ORDINARIA Y SERÁ DE SU COMPETENCIA:-----

- A)- MODIFICAR LOS ESTATUTOS;-----
- B)- AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;-----
- C)- ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD;-----
- D)- DISPONER LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS Y BALANCE; Y-----
- E)- RESOLVER LOS CASOS EN QUE LOS ESTATUTOS O LA LEY DISPONGA SU INTERVENCIÓN Y SOBRE CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS Y QUE HAYA SIDO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE PERÚ CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOS DE DIEZ DÍAS, EL CUAL CONTENDRÁ LA INDICACIÓN DE DÍA, LUGAR, HORA Y E



/...SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, CUANDO ESTEN PRESENTES TODOS LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN EN FORMA UNÁNIME LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LA AGENDA DEL CASO.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.— LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O QUIEN HAGA SUS VECES.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.— SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, EL QUÓRUM PARA LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁ DE DOS SOCIOS, ADOPTANDO EL ACUERDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS ASISTENTES.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.— CUANDO SE TRATA DE LOS CASOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO DÉCIMO, SE REQUERIRÁ EL ACUERDO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA CON LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LOS TRES QUINTOS DEL CAPITAL PAGADO.-----

PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS SE REQUIERE, EN ÁMBOS CASOS, EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS, LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL CAPITAL PAGADO.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.— EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR TRES MIEMBROS, QUIENES NECESARIAMENTE DEBEN SER ACCIONISTAS.-----
EL DIRECTORIO SERÁ ELEGIDO CADA DOS AÑOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, OBSERVÁNDOSE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTICHO DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES. PERO CONTINUARÁN EN EL CARGO, HASTA QUE HAYAN SIDO NOMBRADOS LOS REEMPLAZANTES. PARA QUE HAYA QUÓRUM SE REQUIERE LA PRESENCIA DE DOS DE SUS MIEMBROS. PARA QUE HAYA RESOLUCIÓN SE REQUIERE TAMBIÉN EL VOTO CONFORME DE DOS DE SUS MIEMBROS, EN TO-

/...



Dr. Víctor Acosta Parag. C. DECANO



13721480

DOS MIL SETECIENTOS OCHENTISEIS.

...DOS LOS CASOS.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- EL DIRECTORIO TIENE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, TODOS LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TENIENDO FACULTADES PARA ADOPTAR ACUERDOS DE TODA CLASE Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, SIENDO SUS FACULTADES PRINCIPALES LAS SIGUIENTES:-

- A)- DESIGNAR A SU PRESIDENTE, ENTRE SUS MIEMBROS;
- B)- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN FORMA ÁMPLIA EN TODO ASUNTO QUE GUARDE RELACIÓN CON SU PERSONA, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, INCLUSIVE ENAJENAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE DINERO A MUTUO O DE OTRA NATURALEZA; PACTAR LAS CONDICIONES QUE CREA CONVENIENTE Y CONSTITUIR LAS GARANTÍAS REALES O LAS QUE SEAN NECESARIAS;
- C)- OTORGAR PODERES A FAVOR DE LAS PERSONAS Y CON LAS FACULTADES QUE CREA CONVENIENTE Y REVOCARLOS; Y
- D)- DESIGNAR AL PERSONAL FUNCIONARIOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE AGENCIAS O SUCURSALES.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO.- EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SERÁ DESIGNADO POR EL DIRECTORIO, PUDIENDO SER O NO SOCIO.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-

- A)- EJERCER LA ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS NUEVE Y DIEZ DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES;
- B)- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA;
- C)- ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES; GIRAR, ENDOSAR Y ACEPTAR CHEQUES; SOBREGIRAR; GIRAR, ACEPTAR, RECONOCER

Dr. Vicente A. Carraguirre

DECANO



CARLOS
NOTARIA
NOTARIO

/...SAR, DESCONTAR Y CANCELAR LETRAS; SUSCRIBIR VALES O PAGARÉS Y DESCONTARLOS; RETIRAR DEPÓSITOS; COBRAR Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS; Y EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS Y BANCARIAS COMPATIBLES CON LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y CON EL OBJETO DE LA MISMA, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS FIJADAS POR LA LEY; Y - - - - -

D)- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO QUE GUARDE RELACIÓN CON SU PERSONA E INTERESES. - - - - -

TITULO IV

DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EL EJERCICIO SOCIAL COINCIDIRÁ CON EL AÑO CALENDARIO, DENTRO DE OCHENTA DÍAS SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO EL GERENTE FORMULARÁ EL BALANCE CON LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, DOCUMENTOS QUE SE SOMETERÁN A LA JUNTA GENERAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- VERIFICADO EL BALANCE Y LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DESPUÉS DE DESCONTADAS LAS SUMAS QUE SE ACUERDE COMO RESERVA LEGAL, EL SALDO QUE QUEDA DE LAS UTILIDADES PODRÁ REPARTIRSE ENTRE LOS SOCIOS, EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A SUS RESPECTIVOS APORTES O ACCIONES EN LA SOCIEDAD. - - - - -

TITULO V

EN LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SE PROCEDERÁ A LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS DETERMINADOS POR LA LEY O POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL QUÓRUM SEÑALADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE ESTOS ESTATUTOS. - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ACORDADA LA DISOLUCIÓN, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ LIQUIDADORES, A LA PERSONA QUE CREAN CONVENIEN-

/...

DECANO



13721478

DOS MIL SETECIENTOS OCHENTISIETE.

...TE O ENCARGARÁ DE LA LIQUIDACIÓN AL GERENTE.-----

LA LIQUIDACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, TENIÉNDOSE EN CONSIDERACIÓN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TRESCIENTOS VEINTIOCHO DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. EL PRIMER DIRECTORIO ESTÁ INTEGRADO POR LOS SEÑORES: MIGUEL S. CICCIA VÁSQUEZ, DON JUAN MIGUEL CICCIA VÁSQUEZ Y DOÑA MARÍA DEL ROSARIO CICCIA VÁSQUEZ, DESIGNÁNDOSE COMO PRESIDENTE AL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, QUIEN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS AL GERENTE SEGÚN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO, SIN NECESIDAD DE MANDATO POR OTRO INSTRUMENTO.-----

SEGUNDA. SE DESIGNA COMO GERENTE DE LA SOCIEDAD A DON JUAN MIGUEL CICCIA VÁSQUEZ, QUIEN TAMBIÉN SIN NECESIDAD DE PODER POR OTRO INSTRUMENTO, QUEDA FACULTADO PARA HACER IGUALMENTE USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS.-----

TERCERA. ESTA MINUTA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL PAGO DE IMPUESTO DE REGISTRO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEY NÚMERO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTIDOS.-----
AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE SEA DE LEY Y SÍRVASE PASAR PARTES AL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DE ESTE DEPARTAMENTO, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.-----

PIURA, DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. AUTORIZA:
CALIXTO CHUNGA AYALA. ABOGADO. REGISTRO NÚMERO CUARENTICINCO.-----
M. CICCIA V. J. CICCIA V. MARÍA CICCIA V.-----

ANOTACION DE LA MINUTA. EXCEPTUADA DE IMPUESTO DE REGISTRO.-----

M. R. ZÚNIGA J. NOTARIO PÚBLICO. UN SELLO.-----

PAPELETA DE DEPÓSITO. BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ

RECIBO DE DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE

Dr. Vicente Acosta Parraguire
DECANO



/...SE EN LA CUENTA CORRIENTE NÚMERO SETECIENTOS VEINTE -
MILLONES TREINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CIN-
CO, DE LOS SEÑORES TURISMO CIVA SOCIEDAD ANÓNIMA, EL
IMPORTE DE SU ENTREGA POR UN TOTAL DE DOSCIENTOS MIL
SOLES ORO (S/ 200.000.00), CONFORME A SU DETALLE DE FE-
CHA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- -
DOSCIENTOS MIL SOLES ORO (S/ 200.000.00).- FIRMA ILEGI-
BLE.- UN SELLO.- SELLO Y FIRMA DEL RECIBIDOR.- - - -

ARTICULO NUEVE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

EL PODER PARA PLEITOS CONFIERE AL APODERADO TODAS
LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL PODERDANTE SAL-
VO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE PODER
ESPECIAL, TODA LIMITACIÓN O RESERVA EN CON-
TRARIO SE CONSIDERA NO PUESTA.- - - - -

ARTICULO DIEZ DEL MISMO CODIGO.

SE REQUIERE PODER ESPECIAL PARA DESISTIRSE DE
LA DEMANDA, CONVENIR EN ELLA, PRESTAR CON-
FESIÓN O JURAMENTO DECISORIO, DEFERIR AL -
DEL CONTRARIO, TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETER-
LO A ARBITRAJE, PEDIR SUSPENSIÓN DE PA-
GOS O PRESENTARSE EN CONCURSO O QUIE-
BRA, EMANCIPAR, ADOPTAR O PRESTAR -
CONSENTIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN, SUSTITUIR
EL PODER Y PARA LOS DEMÁS ACTOS
QUE EXPRESE EXPRESE LA LEY.- - - - -

C O N C L U S I O N

LEÍDO A LOS OTORGANTES POR MÍ EL
NOTARIO ESTE INSTRUMENTO, SE RATIFICARON EN
SU CONTENIDO Y FIRMAN ANTE MÍ: DOY
FE.- TESTADO : SE - AC - EX-

/...

[Handwritten signature]
Dr. Vicente Acosta Paraguri
DECANO



13721476

DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

CM. /... PRESE - NO VALEN.

[Handwritten signatures]

CONCUERDA

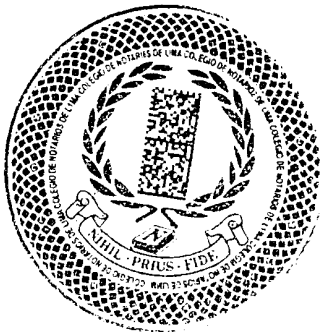
CON SU ORIGINAL, DOY FE, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO ESTE INSTRUMENTO.

INTERVIENE EL DR. VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE, DECANO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PIURA Y TUMBES.

PIURA, 01 DE SETIEMBRE DEL 2011.



[Handwritten signature]
Dr. Vicente Acosta Iparraguirre
DECANO



Certificación de Reproducción
Doy fe, que esta copia fotostática
consta de ... hojas es exactamente igual
al documento original que he tenido a la vista

Miraflores, 09 DIC. 2016

Carlos Herrera Carrera
Notario de Lima

NOTARÍA
Carlos Herrera Carrera

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

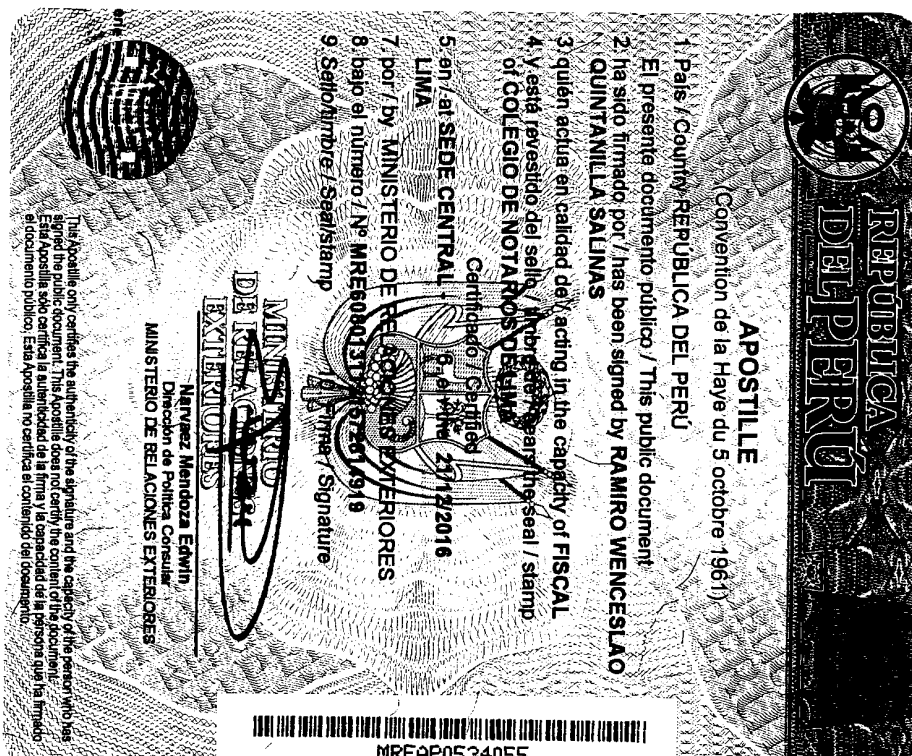
Carlos Herrera Carrera

Comprobante N° 205414 Fecha: 15 DIC 2016

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
FISCAL



MREAP0534055



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11378517

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TURISMO CIVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

C00029

PODER:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 09/03/2015 OTORGADA ANTE JESUS CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, EN LA CIUDAD DE LIMA, COMPARECE LUIS MIGUEL CIGARRASQUEZ EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD; A EFECTOS DE OTORGAR PODER JIMMY ALBERTO SANCHEZ ESPINOZA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 0906203252, QUIEN EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ADMINISTRAR HACER EXPLOTACIÓN COMERCIAL EN LOSALES DE LOS TERMINALES TERRESTRES EN EL ECUADOR.
2. REALIZAR TODO TIPO DE, TRAMITES Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTOS EN EL TERRITORIO DEL ECUADOR, COMO EN LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS, MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, TURISMO, MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES, CUERPO DE BOMBEROS, SUB DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS, MUNICIPALIDADES EN GENERAL.
3. TAMBIÉN RIGE PARA CUALQUIER ENTIDAD DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO DONDE LA PODERDANTE TENGA INTERÉS CORRESPONDIENTE A SU OBJETO SOCIAL QUE ES EL DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS Y CARGA.
4. ASISTIR A CONCILIACIONES ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES, EN TODAS SUS ETAPAS, TRATO DIRECTO, CONCILIACIÓN ARBITRAJE, ENTRE OTRAS.
5. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.
6. REPRESENTAR A EL PODERDANTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN MATERIA CIVIL, PENAL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA JURISDICCIÓN DE ECUADOR, ASI COMO EN TODO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
7. LA ENUMERACIÓN CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES SON MERAMENTE ENUNCIATIVAS PERO NO LIMITATIVAS DEBIENDOSE ENTENDER QUE EL PODERADO PODRÁ ACTUAR COMO SI FUERA EL MISMO Y QUE EN NINGUN CASO PUEDA ATACHARSE ESTE PODER DE INSUFICIENTE.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 19/03/2015 A LAS 01:46:00 PM HORAS, BAJO EL N° 2015-00269735 DEL TOMO DIARIO 04/02. DERECHOS COBRADOS S/27.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00013231-52.-LIMA, 14 DE MARZO DE 2015.



JESICA LILIANA VILLASQUEZ GALVEZ
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **LUIS MIGUEL CICCIA VASQUEZ**, de nacionalidad **PERUANA**, de estado civil Divorciado, portador del Documento Nacional de Identidad número 07854873, con domicilio en JR. SANCHO DE RIBERA 1184 URB. MONSERRATE CERCADO DE LIMA, LIMA, PERU, que ostento el cargo de **GERENTE GENERAL** en la compañía **TURISMO CIVA S.A.C.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **TURISMO CIVA S.A.C.**, nacionalidad: **PERUANA**, fecha de constitución: **14 de octubre de 1980**, número de registro: **11378517**, fecha de registro: **16 de enero de 1996**, domicilio legal: **Jr. Sancho de Rivera N° 1184, Urb. Monserrate, Cercado de Lima.**, actividad: **Servicio público y/o privado de transporte terrestre, marítimo o aéreo de pasajeros y carga en todas sus modalidades**, lo que comprende la prestación de dichos servicios dentro de los ámbitos urbanos, interurbanos, interprovincial, regional, nacional e internacional, para lo cual podrá decidir la apertura de sucursales en el extranjero y cuyo representante legal es **LUIS MIGUEL CICCIA VASQUEZ**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: 1. **Declaración Jurada realizada por el representante legal de la empresa sobre el monto de la inversión para los servicios a prestarse en Ecuador a través de la sucursal.** 2.- **Copia legalizada y apostillada del testimonio de constitución de la empresa, donde figura su estatuto.** 3.- **Copia legalizada y apostillada del Acta de la Junta General de Accionistas, donde figura el nombramiento del Gerente General, quien es el máximo gestor de la empresa.** 4.- **Copia certificada y apostillada Acta de la Junta General de Accionistas, en la que se aprueba el establecimiento de una sucursal en el Ecuador y el otorgamiento de poder a favor de ecuatoriano, quien ejercerá la representación judicial, extrajudicial y pueda cumplir las obligaciones que la empresa contraiga en el Ecuador.** 5.- **Copia Literal de Constitución de la Empresa, debidamente certificada y apostillada, en la cual se detalla lo siguiente:** 5.1 En la página 23, consta la inscripción en registros públicos el nombramiento de Luis Miguel Ciccía Vásquez, como Gerente General y el otorgamiento de poder.- 5.2. En la página 69 consta la inscripción en registros públicos de otorgamiento de poder a favor de Jimmy Alberto Sánchez Espinoza.- 5.3 En la página 72, consta la inscripción en registros públicos del Acta de la Junta General de Accionistas.- Asimismo se encuentran registrados todas las modificaciones realizadas al estatuto, aumento de capital y el nombramiento de mandatarios; además en este documento se puede apreciar, que no existe inscrito en registros públicos, ninguna Disolución ni Liquidación de la empresa. 6.- **Original de Vigencia de Poder, apostillada del Gerente General, Sr. Luis Miguel Ciccía Vásquez.** 7.- **Copia del Documento Nacional de Identidad del Gerente General de la empresa, señor Luis Miguel Ciccía Vásquez.** 8.- **Copia Legalizada de la ficha RUC de la empresa.** 9.- **Documentación sustentatoria adicional:** 9.1 **Copia certificada y apostillada del Permiso Originario de Prestación de Servicios de la ruta Chiclayo – Guayaquil y viceversa, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.** 9.2 **Copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento del terminal terrestre ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 1139 – La Victoria.** 9.3 **Original de reporte de saldos de la empresa correspondiente al mes de noviembre 2016.** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES el 6 de enero de 2017.

LUIS MIGUEL CICCIA VASQUEZ



USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 2/2017

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **TURISMO CIVA S.A.C.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de LIMA, PERU, el 6 de enero de 2017.

SANDRO CELI ORMAZA
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular: III 14.1

Valor: \$700,00





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11378517

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TURISMO CIVA SOCIEDAD ANONIMA CERRA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00007

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO. SUCURSAL. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Por Escritura Pública del 07/10/2016 otorgada ante el Notario de Lima, Donato Hernán Carpio Vélez; y, en la Junta General de Accionistas del 17/02/2016, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- MODIFICAR del ARTÍCULO SEGUNDO LITERAL A) del estatuto de la sociedad, relacionado con el objeto social de la empresa, el cual queda redactado como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO: Son fines y objetivos de la sociedad:

a) Servicio público y/o privado de transporte terrestre, marítimo o aéreo de pasajeros y carga en todas sus modalidades, lo que comprende la prestación de dichos servicios dentro de los ámbitos urbanos, interurbanos, interprovincial, regional, nacional e internacional, para lo cual podrá decidir la apertura de sucursales en el extranjero.

2.- ABRIR una SUCURSAL de TURISMO CIVA S.A.C. en la ciudad de GUAYAQUIL, ECUADOR, con la finalidad de extender los servicios de la empresa a dicho país.

3.- DESIGNAR como REPRESENTANTE LEGAL permanente en la ciudad de GUAYAQUIL, ECUADOR, al señor JIMMY ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 090620325-2 de la República de Ecuador, para lo cual se le confieren las siguientes facultades:

- Amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador.
- Amplias facultades para contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas por la Sucursal en Ecuador.
- representar a la sucursal ante toda clase de autoridades, sean éstas judiciales, públicas, privadas, de cualquier naturaleza, como por ejemplo: sin ser taxativos, servicios de rentas internas; dependencia de compañías, valores y seguros; autoridades laborales; aduaneras; municipales, entre otras; así como ante personas naturales o jurídicas privadas o públicas, en el ejercicio de sus funciones podrá formular peticiones de cualquier naturaleza ante todo género de autoridades, entablar y contestar demandas, exigir y prestar juramento, interponer y absolver posiciones; valerse de cuantos medios de prueba otorgue el derecho, excepciones y demás medios de defensa; prórrogas, jurisdicciones, ampliaciones, apelar, pedir nulidades, entablar demandas de todo tipo.

Sin perjuicio de las facultades consignadas podrá formular denuncias ante la policía o Ministerio Público o cualquier otra dependencia competente; representar a la sucursal en cualquier procedimiento judicial, extrajudicial o policial relacionado con denuncias interpuestas o para contestarlas, ya sea contra la sucursal o contra cualquiera de sus empleados como consecuencia del desarrollo de sus operaciones; y demás actuaciones en las que la sucursal sea parte o tenga interés sin ningún tipo de limitación ni restricción.

d) Representar a la autoridad ante las autoridades de trabajo, sean éstas administrativas o judiciales, otorgándole facultades que sean necesarias de conformidad con las normas laborales aplicables; así también podrá representar a la sucursal en toda clase de negociaciones de trato directo y/o conciliación para practicar los actos procesales relativos a la negociación.

e) Representar y obligar a la sucursal en las operaciones propias de la sucursal, en todos sus actos civiles y mercantiles, pudiendo gestionar, promover, convenir y definir toda clase de operaciones relativas al interés social, y así también organizar el funcionamiento y régimen interno de la sucursal.

Celebrar toda clase de contratos, inclusive los de compra o venta o arrendamiento de inmuebles o muebles, pactando el precio y condiciones de pago sin reserva ni limitación alguna; hipotecas, prendas, sobre los bienes de la sucursal.



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

sunarpSuperintendencia Nacional
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11378517**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TURISMO CIVA SOCIEDAD ANONIMA CERRA**

- g) Contratar y despedir empleados y obreros, pactar la remuneración de sus servicios, señalar sus responsabilidades, así como contratar asesores externos.
- h) Recibir y contestar correspondencia, recibir y retirar encomiendas y todo lo que tenga relación a la sucursal.
- i) Percibir valores a favor de la sucursal, otorgar recibos, regular plazos, amortizaciones, garantías e intereses, pagar valores a nombre de la sucursal, recaudar recibos, finiquitos y otras cancelaciones.
- j) Aperturar o cerrar cuentas corrientes o de ahorro en instituciones financieras a nombre de la sucursal, disponer el movimiento de estas, afectar depósitos, solicitar advance account en cuentas corrientes, girar, endosar, cancelar, cobrar cheques, girar, aceptar, reaceptar, renovar, endosar, cobrar, descontar, protestar, avalar, afectar y cancelar letras, vales, pagarés, giros, transferencias, y cualquier otra clase de documentos de crédito; otorgar y solicitar fianzas, retirar, vender, comprar o afectar valores, otorgar recibos y cancelaciones, solicitar y suscribir cartas de crédito, emitir garantías, tomar cajas de seguridad, alquilas y retirar su contenido, en general disponer del régimen administrativo de la sucursal, la movilización de sus fondos.
- k) Contratar seguros de cualquier naturaleza, endosar pólizas correspondientes, exigir la cobertura y aceptar los ajustes.
- l) Constituir préstamos comerciales o bancarios, otorgar garantías, prenda o hipotecas en nombre de la sucursal.
- m) Firmar balances, inventarios y estados financieros y realizar cualquier otro acto que sea necesario para la correcta contabilidad de la sucursal.
- n) Participar en licitaciones públicas o concursos, formular propuestas en las mismas y suscribir contratos y todos los documentos que resulten necesarios en caso de ser favorecido en el concurso o licitación respectiva; interponer recursos de revisión, apelación o nulidad de las decisiones tomadas en las licitaciones o concursos de precios en que intervengan.
- o) Comprar y vender toda clase de bienes muebles incluyendo acciones, valores, productos, materias primas, maquinarias, muebles, etc.
- p) Otorgar y suscribir toda clase de minutos y escrituras públicas que sean necesarias para el desarrollo de la sucursal o su actividad, o en las que la sucursal participe.

4.- El capital que se destina para el desarrollo de la actividad de la SUCURSAL en el ECUADOR es de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$2.000,00).

Libro de Actas: Asistencia del acta respectiva inserta en los folios 100 al 104 del Libro de Actas N° 02, legalizado el 29/11/2002, por el Notario de Lima, Alfredo Zambrano Rodríguez, bajo el número 005385. El título fue presentado en 10/10/2016 a las 03:31:20 PM horas, bajo el N° 2016-01820335 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados \$ 17.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00019069-230 000230-230 LIMA, 24 de Noviembre de 2016.

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR.....
.....
.....
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.

LIMA,

15 DIC. 2016

ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración,
Zona Registral N° IX - Sede Lima

JAMES ROJAS GUEVARA
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
Subgerencia de Diario y Mesa de Partes

07 DIC. 2016

**ENTREGADO
PUBLICIDAD
SERVICIO RAPIDO**

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Julia Gisela Xiras Vozza
ABOGADO - CERTIFICADO
Zona Registral N° IX - Sede Lima



(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- Certificado, Certified**

7..por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8. bajo el número / N° MRE9646841123292814925

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

**MINISTERIO
DE RELACIONES
EXTERIORES**

Narvaez Mendoza Edwin
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie 933

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11378517**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
TURISMO CIVA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

**RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00006**

Por ESCRITURA PÚBLICA del 15/07/2010 otorgada ante NOTARIO JESSICA MARÍA DE VETTORI GONZALEZ en la ciudad de LIMA y por acuerdo adoptado en la Junta de accionistas del 18.09.2008, se aprobó el aumento del capital social en la suma de S/. 3'190,000.00 Nuevos Soles por la capitalización de utilidades; modificándose el artículo 5 del estatuto social en los términos siguientes: "**ARTÍCULO 5:** El capital social es de S/. 3'200,000.00 Nuevos Soles dividido en 320,000 acciones de un valor nominal de S/. 10.00 Nuevos Soles, íntegramente suscritas y totalmente pagado.".- Por ESCRITURA PÚBLICA del 15/07/2010 otorgada ante NOTARIO JESSICA MARÍA DE VETTORI GONZALEZ en la ciudad de LIMA y por acuerdo adoptado en la Junta de accionistas del 30.04.2010, se aprobó el aumento del capital social en la suma de S/. 6'800,000.00 Nuevos Soles por la capitalización de utilidades; modificándose el artículo 5 del estatuto social en los términos siguientes: "**ARTÍCULO 5:** El capital social es de S/. 10'000,000.00 Nuevos Soles dividido en 1'000,000 acciones de un valor nominal de S/. 10.00 Nuevos Soles, íntegramente suscritas y totalmente pagado.".- Por ESCRITURA PÚBLICA del 15/07/2010 otorgada ante NOTARIO JESSICA MARÍA DE VETTORI GONZALEZ en la ciudad de LIMA y por acuerdo adoptado en la Junta de accionistas del 15.05.2010, se aprobó: 1. Remover a los directores: Luis Miguel Ciccía Vasquez, Presidente; Miguel Segundo Ciccía Vasquez, Vicepresidente; y Luis Alberto Montoya Díaz.- 2. Modificar el artículo 9 del estatuto social, agregándole un nuevo párrafo en los términos siguientes: "**ARTÍCULO 9:** La Junta Universal sin perjuicio de lo prescrito en el primer párrafo, la junta general se entiende convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta sobre los asuntos que en ella se proponga tratar.".- 3. Modificar el artículo 10 del estatuto social, sustituyendo el primer y segundo párrafo en los términos siguientes: "**ARTÍCULO 10:** El directorio es un órgano colegiado elegido por la junta general de accionistas por un período de 03 años. La junta general de accionistas podrá en cualquier momento: designar, remover y además elegir el directorio de manera indefinida. El número de directores será de 06 miembros, el mismo que estará compuesto por el presidente, vicepresidente y cuatro directores más..."- 4. Nombrar el DIRECTORIO integrado por: **LUIS MIGUEL CICCIA VASQUEZ, Presidente (DNI 07854873); MARÍA DEL ROSARIO CICCIA VASQUEZ, Vicepresidente (DNI 06411259); JOSÉ JUAN CICCIA CARPENA (DNI 44866114); JUAN LUIS CICCIA RONCALLA (DNI 42977733); LILY CICCIA RONCALLA (DNI 71420220); LUIS ALBERTO MONTOYA DÍAZ (DNI 15613866).**- Libro de actas 02 legalizado ante Notario, ALFREDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ, con fecha 29.11.2008 bajo el número 005385.- El título fue presentado el 16/07/2010 a las 03:30:32 PM horas, bajo el N° 2010-00528240 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.7,338.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 0000697733- 00008309-55.- Lima, 02 de Setiembre del 2010.

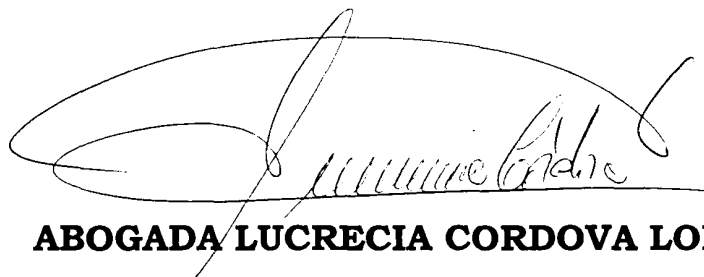


JAVIER VÁSQUEZ VILLAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

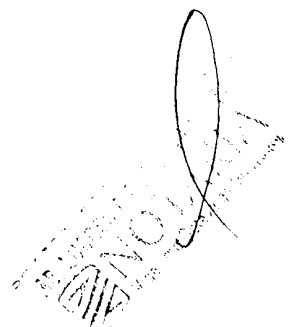
**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: ABOGADA
LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA TITULAR
VIGESIMO OCTAVA DE GUAYAQUIL:** En el Registro de
instrumentos públicos de la Notaría a mi cargo, a petición
escrita de la **ABOGADA NATHALIE VITERI JIMÉNEZ** con
Registro número **09-2002-268**, en **TRECE** fojas útiles,
incluyendo la petición y la presente, en esta fecha protocolizo
LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA APERTURA DE
SUCURSAL EN ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA
DENOMINADA TURISMO CIVA S.A.C.-----

DI: DOS TESTIMONIOS.-----

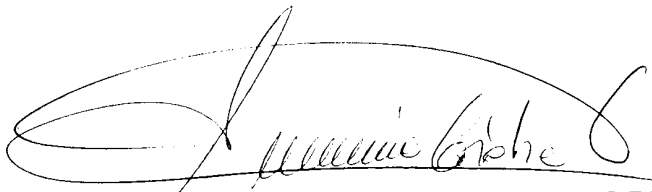
Guayaquil, veintiuno de Junio del dos mil diecisiete.-----

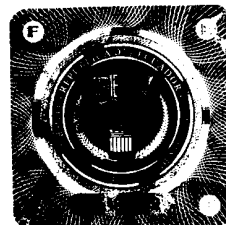


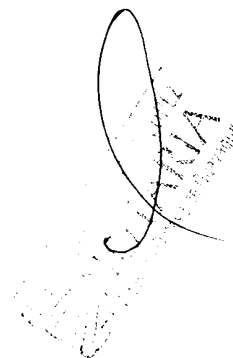
**ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura de protocolización de los DOCUMENTOS REFERENTES A LA APERTURA DE SUCURSAL EN ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA TURISMO CIVA S.A.C, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiuno de Junio del dos mil diecisiete.-


ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Factura: 002-002-000047478



20170901028000687

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901028000687

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	21 DE JUNIO DEL 2017, (12:49)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

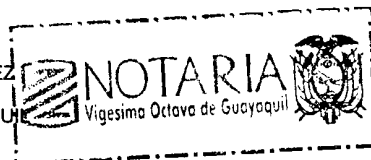
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VITERI JIMENEZ NATHALIE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916047061
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. NATHALIE VITERI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0916047061

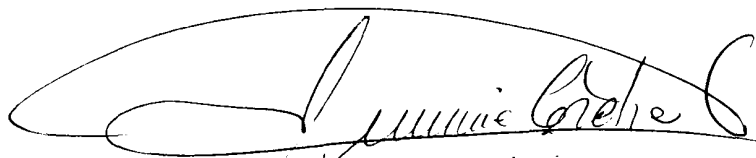
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) LUCRECIA CRUCEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Doy Fe: Que en esta fecha, al margen de la matriz de **ESCRITURA PÚBLICA DE DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION REFERENTE A LA APERTURA DE SUCURSAL EN ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA CIVA S.A.C., A PETICION DE LA ABOGADA NATHALIE VITERI JIMÉNEZ.,** otorgada ante mi Abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ,** NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, con fecha veintiuno de junio del dos mil diecisiete, he tomado nota de la resolución **No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00009071,** suscrita por la Abogada **DORYS ALVARADO BENITES, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS (E),** emitida el cuatro de Octubre del dos mil dieciocho, dando cumplimiento a lo que dispone dicha resolución.- Guayaquil veintidós de octubre del dos mil dieciocho.**LO CERTIFICO.**-----


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil





Factura: 002-002-000066350



20180901028001513

NOTARIO(A) LUCRECIA CRIGEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901028001513



MATRIZ	
FECHA:	22 DE OCTUBRE DEL 2018, (15:56)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION A LA MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901028P01687

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOBOA Y TORRES, ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992717823001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ANOTACIONES AL MARGEN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901028P01687

NOTARIO(A) LUCRECIA CRIGEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901028001513

MATRIZ	
FECHA:	22 DE OCTUBRE DEL 2018, (15:56)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION A LA MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201709018028P01687

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOBOA Y TORRES, ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992717823001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ANOTACIONES AL MARGEN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201709018028P01687

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000064560



20180901028P03414

PROTOCOLIZACIÓN 20180901028P03414

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE AGOSTO DEL 2018, (16:24)

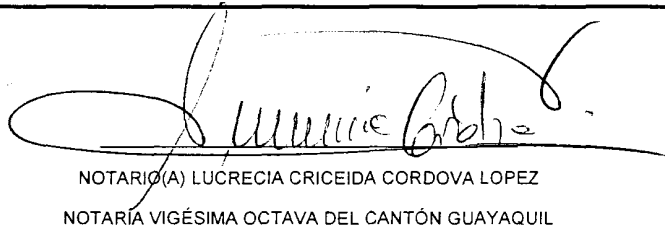
OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

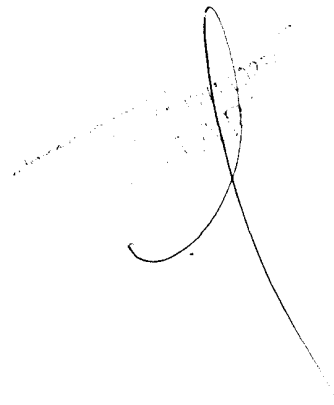
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 17

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RÓDRIGUEZ MOREJÓN RUTH GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916913551

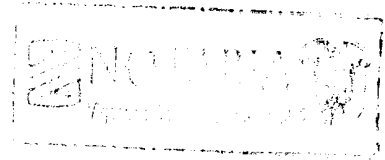
OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR



Señora Notaria:

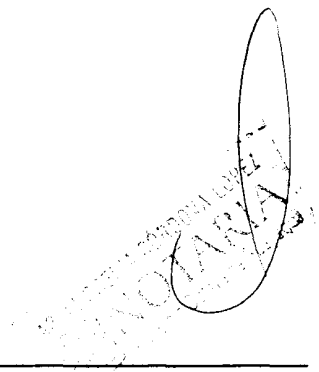
Abg. Gabriela Rodríguez Morejón, abogada en el libre ejercicio de la profesión a usted solicito:

Que de conformidad con el ordinal 2° del artículo 18, de la Ley Notarial vigente, solicito se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, los documentos referentes a la **Apertura de Sucursal en Ecuador de la compañía extranjera denominada TURISMO CIVA S.A.C.**

Hecho, le agradecería conferirme 5 copias certificadas por usted.

Atentamente,


Abg. Gabriela Rodríguez Morejón
Reg. No. 13.595 C.A.G.



WWW.LEGALECUADOR.COM



REPUBLICA DEL ECUADOR

COLEGIO DE ABOGADOS

DEL GUAYAS



RUTH GABRIELA RODRIGUEZ MOREJON

MATRICULA PROFESIONAL No. 13595

ABOGADA 0916913551
Título: Cod. De Ciudad:

ECUATORIANA 27 JUN. 2008
Nacionalidad: F/Ingreso:

O +
Tipo de Sangre:



[Signature]

Dra. Angelita Albán Llanos
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

F/Emission: 27 JUN. / 2008
Caduca: 20 FEB. / 2009

Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/MAR/1974

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3º "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades

[Signature]
 FIRMA DEL PROFESIONAL

C.A.G. TEL: 327115



Factura: 002-002-000064559



20180901028C03728

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901028C03728

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

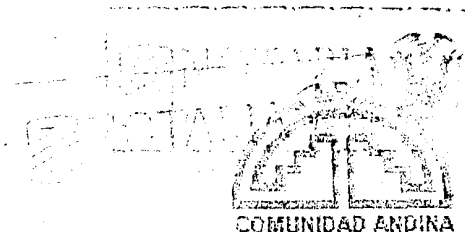
GUAYAQUIL, a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (16:24). *v/*

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20180901028C03728

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (16:24).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PERMISO COMPLEMENTARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. PCPS-EC-0004-10

La Agencia Nacional de Tránsito, Organismo Nacional Competente de Transporte por Carretera, en cumplimiento de lo establecido en la Decisión 398 de la Comisión de la Comunidad Andina, su Reglamento, y Normas Nacionales sobre Transporte Internacional de Pasajeros por carretera,

CERTIFICA:

Que la empresa TURISMO CIVA S.A.C., con domicilio principal en el distrito de La Victoria – Lima, República de Perú, con Permiso Originario de Prestación de Servicios N° POPS-PE-0003-09, otorgado La Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por haber cumplido con los requisitos señalados en la Decisión 398 de la Comisión de la Comunidad Andina, y su Reglamento, ha sido autorizada mediante Resolución N° PCPS-0004-10, para realizar operaciones de transporte internacional de pasajeros por carretera en la República de Ecuador,

Forman parte de este Permiso el Anexo I (Relación de Vehículos Habilitados), y el Anexo II (Tráficos a Operar), que forman parte del presente Permiso.

Lima, 13 de mayo de 2015
Lugar y fecha de expedición

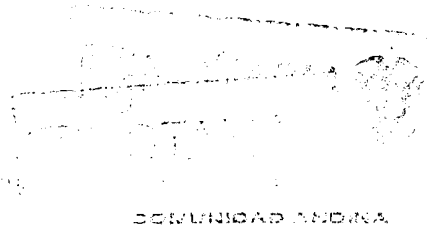
David Villacorneo de Zuñiga
Firma de Autorización

2015/05/13
[Firma manuscrita]

Lidia Lorena Bravo
DIRECTORA EJECUTIVA



MINISTERIO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURA



COMUNIDAD ANDINA

ANEXO II

TRAFICOS A OPERAR

PERMISO ORIGINARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° POPS-PE-0003-09

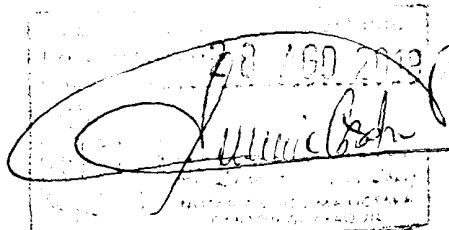
PERMISO COMPLEMENTARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PCPS-EC-0004-10

PAIS DE ORIGEN: PERÚ

PAIS DE DESTINO: ECUADOR

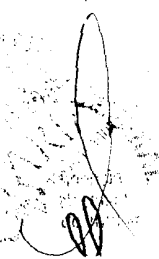
PAIS(ES) TRANSITADO(S):

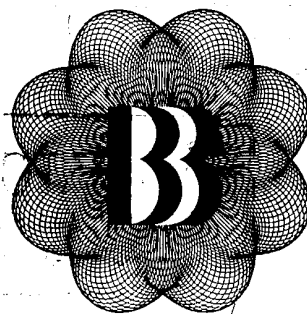
Ruta		
Origen/Destino	Frecuencias	Itinerario
Chiclayo - Guayaquil	Seis (6) semanal	Chiclayo- Piura – Sullana – Máncora - Tumbes (Perú) - Guayaquil (Ecuador) Con Paso Fronterizo: CEBAF Eje Vial 1 (Perú/Ecuador)
Lima - Quito	Una (1) Semanal	Lima (Perú) - Quito (Ecuador) Con Paso Fronterizo: CEBAF Eje Vial 1 (Perú/Ecuador)



Linda Lorena Bravo

GERENTE GENERAL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC017634-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TURISMO CIVA S.A.C XX**

La cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
TURISMO CIVA S.A.C.	\$2,000.00
TOTAL	\$2,000.00

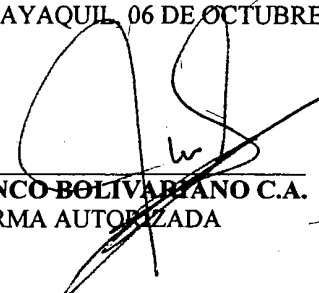
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

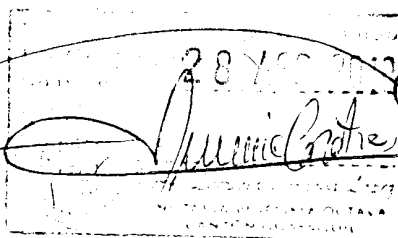
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

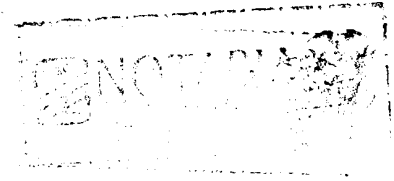
GUAYAQUIL 06 DE OCTUBRE DE 2017


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0021028

COMPROBANTE DE NEGOCIACION



OPERACION No.: 00001IKC017634-2
CLIENTE: TURISMO CIVA S.A.C
RUC/CI :
DIRECCION:

FECHA DE NEGOCIACION: 10/06/2017
FECHA VALOR: 10/06/2017
TELEFONO: 000000

Moneda	Monto	Tasa Nominal	Costo por Emisión
DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE	2,000.00	0.75%	0.00

DETALLE DE NEGOCIACION DE FONDOS				
MONEDA	MONTO	Monto	Impuesto	Neto
EFFECTIVO M.E.		2,000.00	0.00	2,000.00
TOTAL:		2,000.00	0.00	2,000.00

DECLARACION DE FONDOS

Declaro que los fondos recibidos tienen origen lícito y en especial garantizo que no serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Eximo al Banco Bolivariano C.A. de toda responsabilidad si esta declaración fuese falsa o errónea. Autorizo expresamente a la institución financiera a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales sospechosas.

REVISADO POR:

FIRMA DEL CLIENTE:

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Lima, siendo las diez de la mañana del 22 de setiembre de 2017, presentes en el domicilio de la sociedad sito en Av. Sancho de Rivera n° 1184, Urb. Monserrate, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, se reunieron los accionistas de la empresa TURISMO CIVA S.A.C., señores:

José Juan Ciccía Cárpene, titular de 750,000 acciones de un valor nominal de S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles) cada una, totalmente pagadas y que representan el 75% del total del capital social.

Luis Miguel Ciccía Vásquez, titular de 250,000 acciones de un valor nominal de S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles) cada una, totalmente pagadas y que representan el 25% del total del capital social.

Se declaró abierta la Junta General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo normado en el artículo 120 de la Ley General de Sociedades, al estar presentes los accionistas que representan la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y que aceptan por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se propone tratar, los mismos que se estipulan en la siguiente Agenda:

AGENDA:

1. Ratificación de la modificación del artículo Segundo literal A) del Estatuto de la sociedad, relacionado con el objeto social de la empresa.
2. Precisión para la Aprobación de Apertura de Sucursal de la empresa en Guayaquil, Ecuador, y ratificación de designación de representante legal permanente en dicha ciudad, al que se le confieren facultades, en concordancia con el Acuerdo de Junta General de Accionistas de 17 de febrero de 2016.
3. Ratificación de la aprobación del capital que será destinado a la actividad a desarrollar en el Ecuador por parte de la sociedad que se establezca en Guayaquil.

CERTIFICO: Que el documento que he tenido a la vista es copia fiel del original.

14 AGO 2018

DONATO HERNÁN CARRIO VELEZ
Abogado-Notario de Lima

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Donato Cuyio Velez

Comprobante N° 231253 Fecha: 6 AGO 2018

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido



Roque Alberto Diaz Delgado
DECANO

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

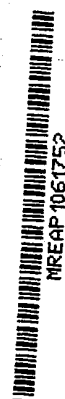
1. País / Country República del Perú
2. El presente documento público / This public document
ha sido firmado por / has been signed by **ROQUE ALBERTO DIAZ DELGADO**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **17/08/2018**
7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
8. bajo el número / N° **MRE368122162413703084**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
[Signature]
Cadenillas Ardiles Fiorella Gloria
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



[Signature]

4. Autorización para la suscripción de la minuta, escritura pública y documentos necesarios para perfeccionar los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas.

ORDEN DEL DÍA:

Luego de un breve debate se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Se aprobó por unanimidad ratificar la modificación del artículo Segundo literal A) del Estatuto de la sociedad, relacionado con el objeto social de la empresa, el cual queda redactado como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Son fines y objetivos de la sociedad:*

A) *Servicio público y/o privado de transporte terrestre, marítimo o aéreo de pasajeros y carga en todas sus modalidades, lo que comprende la prestación de dichos servicios dentro de los ámbitos urbanos, interurbanos, interprovincial, regional, nacional e internacional, para lo cual podrá decidir la apertura de sucursales en el extranjero.*

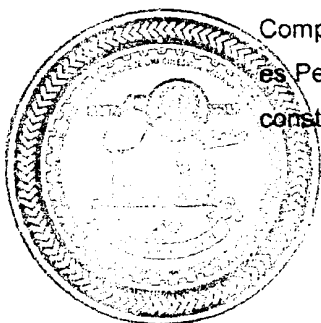
2. Se aprobó por unanimidad ratificar el acuerdo de abrir una Sucursal de Turismo Civa S.A.C. en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, con la finalidad de extender los servicios de la empresa a dicho país, en atención al Permiso Originario de Prestación de Servicios otorgado por la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicación de la República de Perú por haber cumplido con los requisitos señalados en la Decisión 398 de la Comisión de la Comunidad Andina y su Reglamento, por lo que la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador otorgó el Permiso Complementario de Prestación de Servicios autorizándola para realizar operaciones de transporte internacional de Pasajeros por carretera en la República del Ecuador, tal como consta en el Anexo II (Tráfico a Operar) que es parte del Permiso Complementario de Prestación de Servicio que establece que el país de origen es Perú y el país de destino es Ecuador; con las rutas, frecuencias e itinerarios constantes en dicho Anexo.

CERTIFICO: Que el documento que he tenido a la vista es copia fiel del original.
Doy fe. 14 AGO. 2008

Lima,



DONATO HERNAN CARRERA RIVERA
Abogado-Notario de Lima



COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Donato Caupio Velez
Comprobante N° 231253 Fecha: 6 AGO 2018
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido



Roque Alberto Diaz Delgado
DECANO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **ROQUE ALBERTO DIAZ DELGADO**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **DECANO**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **17/08/2018**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE368122162413703084**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MINISTERIO
DE RELACIONES
EXTERIORES

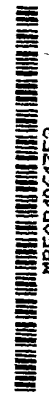
[Signature]

Cadenillas Ardiles Florella Gloria
Dirección de Política Consular

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



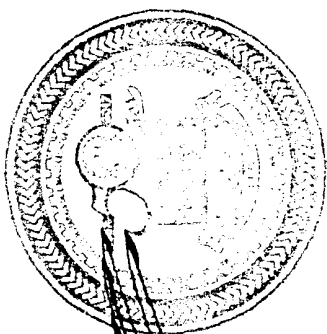
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



[Signature]

108

CERTIFICADO: Que el documento que
se tiene a la vista es copia fiel
del original. 14 AGO. 2018
Doy fé.



Lima.

DONATO HERNÁN CARPIO VÉLEZ
Abogado-Notario de Lima



3. Se aprobó por unanimidad ratificar la designación como representante legal permanente en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, al señor **JIMMY ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 090620325-2 de la República de Ecuador, para lo cual se le confieren las siguientes facultades:

A) Amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador.

B) Amplias facultades para contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas por la sucursal en Ecuador.

C) Representar a la sucursal ante toda clase de autoridades, sean estas judiciales, públicas, privadas, de cualquier naturaleza, como por ejemplo y sin ser taxativos, Servicio de Rentas Internas; Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; autoridades laborales; aduaneras; municipales; entre otras; así como ante personas naturales o jurídicas privadas o públicas, en el ejercicio de sus funciones podrá formular peticiones de cualquier naturaleza ante todo género de autoridades, entablar y contestar demandas, exigir y prestar juramento, interponer y absolver posiciones; valerse de cuantos medios de prueba otorgue el derecho, excepciones y demás medios de defensa; prórrogas, jurisdicciones, ampliaciones, apelar, pedir nulidades, entablar demandas de todo tipo.

Sin perjuicio de las facultades consignadas podrá formular denuncias ante la Policía o Ministerio Público o cualquier otra dependencia competente, representar a la sucursal en cualquier procedimiento judicial, extrajudicial o policial relacionado con denuncias interpuestas o para contestarlas, ya sea contra la Sucursal o contra cualquiera de sus empleados como consecuencia del desarrollo de sus operaciones; y demás actuaciones en las que la Sucursal sea parte o tenga interés sin ningún tipo de limitación ni restricción.

D) Representar a la autoridad ante las autoridades de trabajo, sean éstas administrativas o judiciales, otorgándole facultades que sean necesarias de conformidad con las normas laborales aplicables; así también podrá representar a la sucursal en toda clase de negociaciones de trato directo

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Donato Caupio Velez
Comprobante N° 231253 Fecha: 6 AGO 2018
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido



Roque Alberto Diaz Delgado
DECANO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **ROQUE ALBERTO DIAZ DELGADO**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **DECANO**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **17/08/2018**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE368122162413703084**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature

MINISTERIO

DE RELACIONES EXTERIORES

EXTERIORES

Cadenillas Ardiel Florilla Gloria

Dirección de Política Consular

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



[Handwritten signature and date]

110

CERTIFICO: Que el documento que
he tenido a la vista es copia fiel
del original.
Doy fe.

14 ABO. 2011

Lima.

DONATO HERNAN CARPIO VÉLEZ
Abogado-Notario de Lima



L) Constituir préstamos comerciales o bancarios, otorgar garantías, prenda o hipotecas en nombre de la sucursal.

M) Firmar balances, inventarios y estados financieros y realizar cualquier otro acto que sea necesario para la correcta contabilidad de la sucursal.

N) Participar en licitaciones públicas o concursos, formular propuestas en las mismas y suscribir contratos y todos los documentos que resulten necesarios en caso de ser favorecido en el concurso o licitación respectiva; interponer recursos de revisión, apelación o nulidad de las decisiones tomadas en las licitaciones o concursos de precios en que intervengan.

O) Comprar y vender toda clase de bienes muebles incluyendo acciones, valores, productos, materias primas, maquinarias, repuestos, etc.

P) Otorgar y suscribir toda clase de minutas y escrituras públicas que sean necesarias para el desarrollo de la sucursal o su actividad; o en las que la sucursal participe.

4. Se aprobó por unanimidad ratificar que el capital que se destine para el desarrollo de la actividad de la sucursal en el Ecuador es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.000,00).

5. Se aprobó por unanimidad autorizar a don Luis Miguel Ciccía Vásquez a suscribir las minutas, escrituras públicas y/o poderes correspondientes, si fueran necesarios, con las que se perfeccionen los Acuerdos decididos en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró concluida la Junta General Extraordinaria de Accionistas, siendo las once y treinta horas, luego que fuera redactada, leída y aprobada la presente acta, siendo suscrita por los asistentes en señal de conformidad.)

LUIS MIGUEL CICCIA VÁSQUEZ
D.N.I. n° 07854873

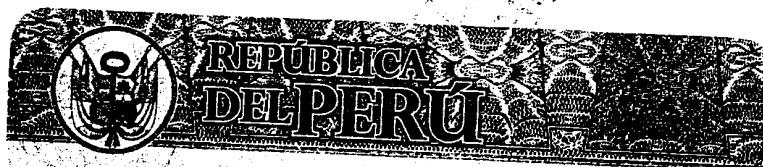
JOSÉ JUAN CICCIA CARPENA
D.N.I. n° 44836414

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Donato Caupio Velez
Comprobante N° 231253 Fecha: 6 AGO 2018
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido



Roque Alberto Diaz Delgado
DECANO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **ROQUE ALBERTO DIAZ DELGADO**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **DECANO**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **17/08/2018**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE368122162413703084**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature



Cadenillas Ardiles Flores Gloria
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que el documento que
he tenido a la vista es copia fiel
del original. 14 AGO. 2016
Doy fé.

Lima,



DONATO CARPIO VÉLEZ
Abogado-Notario de Lima



DECLARACIÓN JURADA

Yo, LUIS MIGUEL CICCIA VÁSQUEZ identificado con D.N.I. N° 07854873, en mi
calidad de Gerente General de Turismo Civa S.A.C. según Poder vigente inscrito en la
Partida N°11378517 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, declaro bajo
responsabilidad que las firmas que obran en el acta de Junta General Extraordinaria
de Accionistas de fecha 17 de febrero de 2016, obrante de fojas 93 a 97 del presente
Libro de Actas, corresponden a los accionistas:

Luis Miguel Ciccía Vásquez con D.N.I. N° 07854873; y,

José Juan Ciccía Cárpene con D.N.I. N° 44836414.

La presente declaración jurada la efectúo de manera libre y voluntaria, en
cumplimiento a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final del
Decreto Supremo N° 006-2013-JUS.

Lima, 23 de febrero de 2016.

LUIS MIGUEL CICCIA VÁSQUEZ

CERTIFICO: La firma de LUIS MIGUEL
CICCIA VÁSQUEZ
se ha identificado con DNI 07854873
conformidad con el Art. 116 del D.L. N° 1045 - Decreto Legislativo del Notariado y que el
ha certificado la firma, no el contenido del documento. Doy fé.
Lima, 23 FEB. 2016



DONATO CARPIO VÉLEZ
Abogado - Notario de Lima

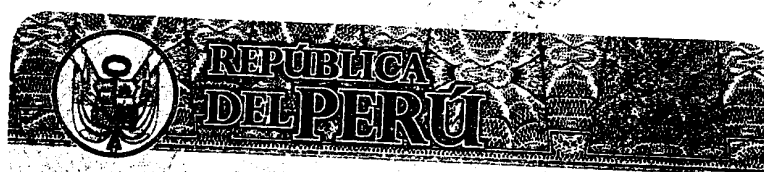
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Donato Caupio Velez

Comprobante N° 231253 Fecha: 6 AGO 2018
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido



Roque Alberto Diaz Delgado
DECANO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **ROQUE ALBERTO DIAZ DELGADO**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **DECANO**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **17/08/2018**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE368122162413703084**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature

MINISTERIO

DE RELACIONES

EXTERIORES

[Signature]

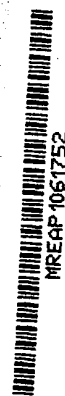
Cadenillas Ardiles Fiorilla Gloria

Dirección de Política Consular

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



[Signature]
17 AGO 2018
OCTAVA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Lima, siendo las once de la mañana del 17 de febrero de 2016, presentes en el domicilio de la sociedad sito en Av. Sancho de Rivera n° 1184, Urb. Monserrate, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, se reunieron los accionistas de la empresa TURISMO CIVA S.A.C., señores:

José Juan Ciccía Cárpene, titular de 750,000 acciones de un valor nominal de S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles) cada una, totalmente pagadas y que representan el 75% del total del capital social.

Luis Miguel Ciccía Vásquez, titular de 250,000 acciones de un valor nominal de S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles) cada una, totalmente pagadas y que representan el 25% del total del capital social.

Se declaró abierta la Junta General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo normado en el artículo 120 de la Ley General de Sociedades, al estar presentes los accionistas que representan la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y que aceptan por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se propone tratar, los mismos que se estipulan en la siguiente Agenda:

AGENDA:

1. Modificación del artículo Segundo literal A) del Estatuto de la sociedad, relacionado con el objeto social de la empresa.
2. Aprobación de Apertura de Sucursal de la empresa en Guayaquil, Ecuador, y designación de representante legal permanente en dicha ciudad, al que se le confieren facultades.
3. Aprobación del capital que será destinado a la actividad a desarrollar en el Ecuador por parte de la sucursal que se establezca en Guayaquil.

Señorizo que el documento que
he tenido a la vista es copia fiel
del original.
Doy fé.

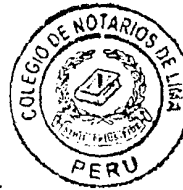
17 FEB. 2016

Lima,



DONATO HERNÁN CARPIO VÉLEZ
Abogado-Notario de Lima

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Donato Carpio Velez
Comprobante N° 231233 Fecha: 16 AGO 2018
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Roque Alberto Diaz Delgado
DECANO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **ROQUE ALBERTO DIAZ DELGADO**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **DECANO**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

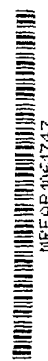
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **17/08/2018**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE893654162302703079**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

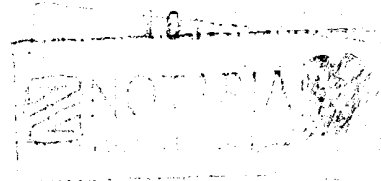
10. Firma / Signature



Cadenillas Arditos Fiorella Gloria
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

2018
[Signature]
2018



4. Autorización para la suscripción de la minuta, escritura pública y documentos necesarios para perfeccionar los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas.

ORDEN DEL DÍA:

Luego de un breve debate se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Se aprobó por unanimidad la modificación del artículo Segundo literal A) del Estatuto de la sociedad, relacionado con el objeto social de la empresa, el cual queda redactado como sigue:

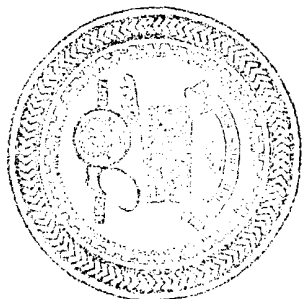
ARTÍCULO SEGUNDO: *Son fines y objetivos de la sociedad:*

A) *Servicio público y/o privado de transporte terrestre, marítimo o aéreo de pasajeros y carga en todas sus modalidades, lo que comprende la prestación de dichos servicios dentro de los ámbitos urbanos, interurbanos, interprovincial, regional, nacional e internacional, para lo cual podrá decidir la apertura de sucursales en el extranjero.*

2. Se aprobó por unanimidad abrir una Sucursal de Turismo Civa S.A.C. en la Guayaquil, Ecuador, con la finalidad de extender los servicios de la empresa a dicho país. La sucursal que se abra en Ecuador se dedicará a dar servicio público y/o privado de transporte terrestre y carga en todas sus modalidades lo que comprende la prestación de dichos servicios dentro de los ámbitos urbanos, interurbanos, interprovincial, regional, nacional e internacional.

Se aprobó por unanimidad designar como representante legal permanente en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, al señor **JIMMY ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 090620325-2 de la República de Ecuador, para lo cual se le confieren las siguientes facultades:

- A) Amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador.
- B) Amplias facultades para contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas por la sucursal en Ecuador.



CERTIFICO: que el documento que
he tenido a la vista es copia fiel
del original
Doy fé.

14 AGO. 2018

Lima,



DONATO HERNÁN CARPIO VELEZ
Abogado, Notario de Lima

MANO DE
JIMMY ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOZA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Donato Curió Velaz
Comprobante N° 231253 Fecha: 16 AGO 2018
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Roque Alberto Díaz Delgado
DECANO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **ROQUE ALBERTO DIAZ DELGADO**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **DECANO**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

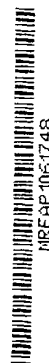
Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **17/08/2018**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE765805162317703080**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



Fiorella Ardiles
Cadenillas Ardiles Fiorella Gloria
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

Fiorella Ardiles
2018
Apostille
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICO: que el documento que
se tiene a la vista es copia fiel
del original.

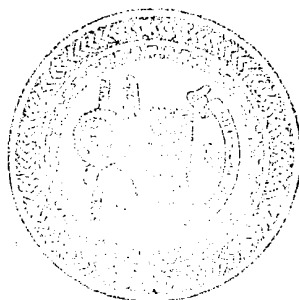
Doy fé.

14 AGO. 2012

Lima.



DONATO HERNÁN CARPIO VELEZ
Abogado-Notario de Lima



C) Representar a la sucursal ante toda clase de autoridades, sean estas judiciales, públicas, privadas, de cualquier naturaleza, como por ejemplo y sin ser taxativos, Servicio de Rentas Internas; Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; autoridades laborales; aduaneras; municipales; entre otras; así como ante personas naturales o jurídicas privadas o públicas, en el ejercicio de sus funciones podrá formular peticiones de cualquier naturaleza ante todo género de autoridades, entablar y contestar demandas, exigir y prestar juramento, interponer y absolver posiciones; valerse de cuantos medios de prueba otorgue el derecho, excepciones y demás medios de defensa; prórrogas, jurisdicciones, ampliaciones, apelar, pedir nulidades, entablar demandas de todo tipo.

Sin perjuicio de las facultades consignadas podrá formular denuncias ante la Policía o Ministerio Público o cualquier otra dependencia competente, representar a la sucursal en cualquier procedimiento judicial, extrajudicial o policial relacionado con denuncias interpuestas o para contestarlas, ya sea contra la Sucursal o contra cualquiera de sus empleados como consecuencia del desarrollo de sus operaciones; y demás actuaciones en las que la Sucursal sea parte o tenga interés sin ningún tipo de limitación ni restricción.

D) Representar a la autoridad ante las autoridades de trabajo, sean éstas administrativas o judiciales, otorgándole facultades que sean necesarias de conformidad con las normas laborales aplicables; así también podrá representar a la sucursal en toda clase de negociaciones de trato directo y/o conciliación para practicar los actos procesales relativos a la negociación.

E) Representar y obligar a la sucursal en las operaciones propias de la sucursal, en todos sus actos civiles y mercantiles, pudiendo gestionar, promover, convenir y definir toda clase de operaciones relativas al interés social, y así también organizar el funcionamiento y régimen interno de la sucursal.

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Donato Causio Velaz
Comprobante N° 231253 Fecha: 16 AGO 2018
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido



Roque Alberto Diaz Delgado
DECANO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **ROQUE ALBERTO DIAZ DELGADO**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **DECANO**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **17/08/2018**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE655906162346703082**

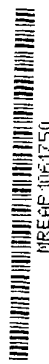
9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature



Cadenillas Ardiles Fiorella Gloria
Cadenillas Ardiles Fiorella Gloria
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



Juliano Botre

- F) Celebrar toda clase de contratos, inclusive los de compra o venta o arrendamiento de inmuebles o muebles, pactando el precio y condiciones de pago sin reserva ni limitación alguna; hipotecas, prendas, sobre los bienes de la sucursal.
- G) Contratar y despedir empleados y obreros, pactar la remuneración de sus servicios, señalar sus responsabilidades, así como contratar asesores externos.
- H) Recibir y contestar correspondencia, recibir y retirar encomiendas y todo lo que tenga relación a la sucursal.
- I) Percibir valores a favor de la sucursal, otorgar recibos, estipular plazos, amortizaciones, garantías e intereses, pagar valores a nombre de la sucursal, recabar recibos, finiquitos y otras cancelaciones.
- J) Aperturar o cerrar cuentas corrientes o de ahorro en instituciones financieras a nombre de la sucursal, disponer el movimiento de estas, afectar depósitos, solicitar advance account en cuentas corrientes, girar, endosar, cancelar, cobrar cheques, girar, aceptar, reaceptar, renovar, endosar, cobrar, descontar, protestar, avalar, afectar y cancelar letras, vales, pagarés, giros, transferencias, y cualquier otra clase de documentos de crédito; otorgar y solicitar fianzas, retirar, vender, comprar o afectar valores, otorgar recibos y cancelaciones, solicitar y suscribir cartas de crédito, emitir garantías, tomar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido; en general disponer del régimen administrativo de la sucursal y la movilización de sus fondos.
- K) Contratar seguros de cualquier naturaleza, endosar pólizas correspondientes, exigir la cobertura y aceptar los ajustes.
- L) Constituir préstamos comerciales o bancarios, otorgar garantías, prenda o hipotecas en nombre de la sucursal.
- M) Firmar balances, inventarios y estados financieros y realizar cualquier otro acto que sea necesario para la correcta contabilidad de la sucursal.

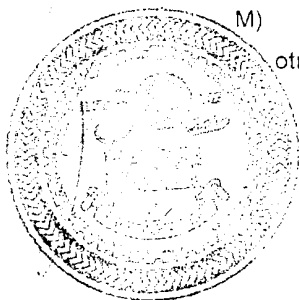
CERTIFICO: Que el documento que
he tenido a la vista es copia fiel
del original.
Doy fe.

14 AGO 2010

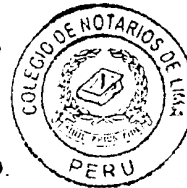
Lima,



DONATO HERNÁN CARPIO VÉLEZ
Abogado-Notario de Lima



COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Donato Curipto Velez
Comprobante N° 231253 Fecha: 15 AGO 2018
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



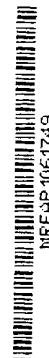
Roque Alberto Diaz Delgado
DECANO



APOSTILLE

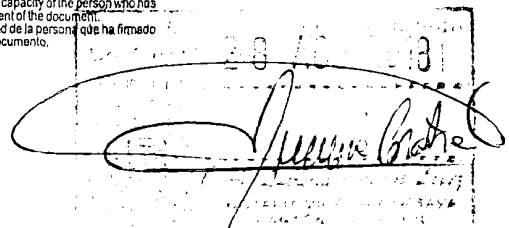
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú
- El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ROQUE ALBERTO DIAZ DELGADO**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **17/08/2018**
7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
8. bajo el número / N° **MRE485347162332703081**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

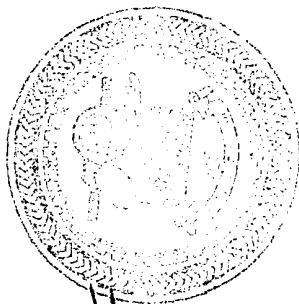


Cadenillas Ardiles Fiorella Gloria
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



certifico que el documento que
he tenido a la vista es copia fiel
del original
14 AGO. 2018
Doy fe.



Lima

DMATO HERNAN CARPIO VELEZ
Abogado-Notario de Lima



4. Se aprobó por unanimidad autorizar a don Luis Miguel Ciccía Vásquez a suscribir las minutas, escrituras públicas y/o poderes correspondientes, si fueran necesarios, con las que se perfeccionen los Acuerdos decididos en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró concluida la Junta General Extraordinaria de Accionistas, siendo las doce y treinta horas, luego que fuera redactada, leída y aprobada la presente acta, siendo suscrita por los asistentes en señal de conformidad.

LUIS MIGUEL CICCIA VÁSQUEZ
D.N.I. n° 07854873

JOSÉ JUAN CICCIA CÁRPENA
D.N.I. n° 44836414

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Donato Carpio Veles

Comprobante N° 231253 Fecha: 16 AGO 2018
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido



Roque Alberto Diaz Delgado
DECANO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **ROQUE ALBERTO DIAZ DELGADO**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **DECANO**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

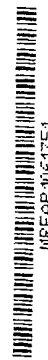
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **17/08/2018**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE755853162358703083**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature



Cadonillas Ardiles Fiorilla Gloria
Cadenillas Ardiles Fiorilla Gloria
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

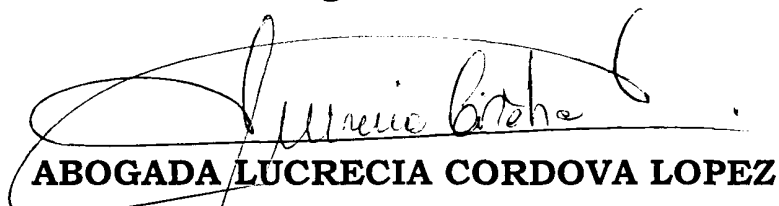
[Signature]

2018	09	01	28	P03414
------	----	----	----	--------

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA DE GUAYAQUIL: En el Registro de instrumentos públicos de la Notaría a mi cargo, a petición escrita de la **ABOGADA GABRIELA RODRIGUEZ MOREJON** con Registro número **trece mil quinientos noventa y cinco**, en **DIECISIETE** fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, en esta fecha protocolizo los documentos referentes a la **Apertura de Sucursal en Ecuador de la Compañía Extranjera denominada TURISMO CIVA S.A.C.. Siete..-----**

DI: DOS TESTIMONIOS.-----

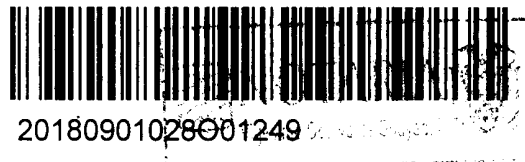
Guayaquil, veintiocho de agosto del dos mil dieciocho.-----


ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000064561



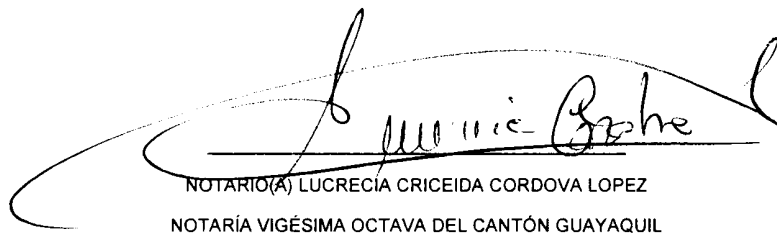
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901028001249

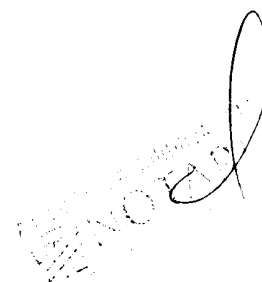
NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE AGOSTO DEL 2018, (16:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER, CUARTO Y QUINTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

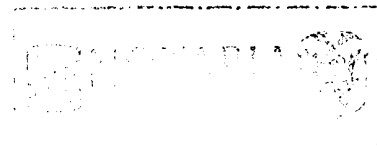
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ MOREJON RUTH GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916913551
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. GABRIELA RODRIGUEZ MOREJON
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0916913551

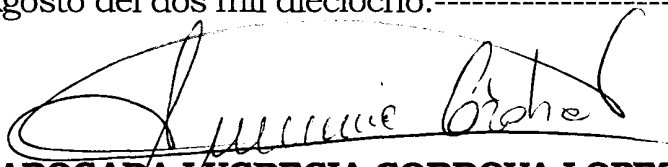
OBSERVACIONES:

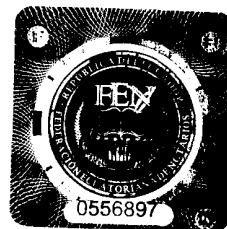

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS**, a petición de la **ABOGADA GABRIELA RODRIGUEZ MOREJON**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de Agosto del dos mil dieciocho.-----

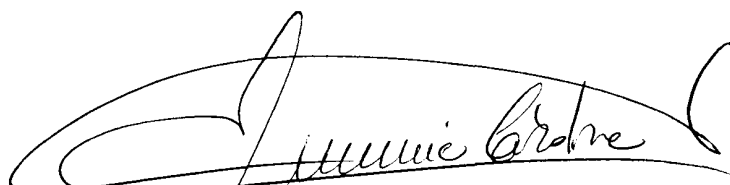

ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Doy Fe: Que en esta fecha, al margen de la matriz de **ESCRITURA PÚBLICA DE DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION REFERENTE A LA APERTURA DE SUCURSAL EN ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA CIVA S.A.C., A PETICION DE LA ABOGADA GABRIELA RODRIGUEZ MOREJON.,** otorgada ante mi Abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ,** NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, con fecha veintiocho de agosto del dos mil dieciocho, he tomado nota de la resolución **No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00009071,** suscrita por la Abogada **DORYS ALVARADO BENITES, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS (E),** emitida el cuatro de Octubre del dos mil dieciocho, dando cumplimiento a lo que dispone dicha resolución.- Guayaquil veintidós de octubre del dos mil dieciocho.**LO CERTIFICO.**-----


ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000066351



20180901028001514

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901028001514



MATRIZ	
FECHA:	22 DE OCTUBRE DEL 2018, (15:56)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION A LA MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901028P03414

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOBOA Y TORRES, ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992717823001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ANOTACIONES AL MARGEN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901028P03414

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901028001514

MATRIZ	
FECHA:	22 DE OCTUBRE DEL 2018, (15:56)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION A LA MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901028P03414

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOBOA Y TORRES, ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992717823001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ANOTACIONES AL MARGEN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901028P03414





Factura: 002-002-000047477



20170901028P01687

PROTOCOLIZACIÓN 20170901028P01687

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE JUNIO DEL 2017, (12:48)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS REFERENTES A LA APERTURA DE SUCURSAL EN ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA TURISMO CIVA S.A.C

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VITERI JIMENEZ NATHALIE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916047061

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

AS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00009071

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

CONSIDERANDO:

Que ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 21 de junio de 2017 y 28 de agosto de 2018, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **TURISMO CIVA S.A.C.** de nacionalidad peruana, al igual que la calificación del poder general a favor del señor **JIMMY ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOZA** de nacionalidad ecuatoriana, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable contenido en el **Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-1095-M** de 4 de octubre de 2018, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E) mediante Resolución No. SCVS-INA-F-DNTH-2018-0131 del 15 de agosto de 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada **TURISMO CIVA S.A.C.**, protocolizados en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 21 de junio de 2017 y 28 de agosto de 2018, al igual que el poder general que la referida compañía ha otorgado al señor **JIMMY ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOZA** de nacionalidad ecuatoriana, y conceder permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a dicha compañía extranjera con domicilio en la ciudad de Lima, Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil tome nota al margen de las protocolizaciones del 21 de junio de 2017 y 28 de agosto de 2018 efectuada en esa notaría, que mediante la presente resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada **TURISMO CIVA S.A.C.** Se sentará razón de esta anotación.

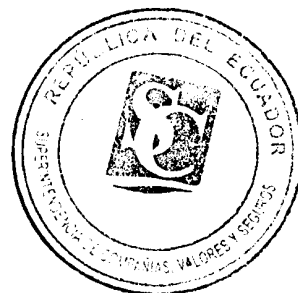
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados los días 21 de junio de 2017 y 28 de agosto de 2018, en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, referentes a la concesión del permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada **TURISMO CIVA S.A.C.** y a la calificación del poder general junto con esta resolución. El Registrador archivará una copia de tal protocolización y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la resolución y el texto íntegro del poder general otorgado a favor del señor **JIMMY ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOZA**, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, 04 de octubre de 2018

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)



Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Trámite # 53068-0041-17



14.1

12.11.18

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

DISCUSSION
16 NOV 2019 10:40
16 NOV 2019 10:40

FIRMA

[Signature]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.512
FECHA DE REPERTORIO:29/oct/2018
HORA DE REPERTORIO:13:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Octubre del dos mil dieciocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00009071, dictada el 4 de octubre del 2018, por el Intendente Nacional de Compañías (S), AB. DORYS ALVARADO BENITES, queda inscrita la presente protocolizaciones de fecha 21 de Junio del 2.017 y 28 de Agosto del 2.018 junto con la resolución antes mencionada, las mismas que contienen el **Permiso para operar en el Ecuador** de la compañía extranjera **TURISMO CIVA S.A.C.**; y, el Poder General que la referida compañía ha otorgado a favor de **JIMMY ALBERTO SANCHEZ ESPINOZA**, de fojas 51.643 a 51.681, Registro Mercantil número 4.519. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 54512



Guayaquil, 30 de octubre de 2018

REVISADO POR: 


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0476169

721276

PS

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TURISMO CIVA S.A.C	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: PERUANA
NOMBRE COMERCIAL:		TURISMO CIVA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AVDA. BENJAMIN ROSALES	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVDA. LAS AMERICAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL	OFICINA No.: 55	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 2131199	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: guayaquil@turismociva.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 09-39264928	FAX:		
FRENTE A LA OFICINA DE COOPERATIVA MACAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JIMMY ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOZA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090620325-2			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que la información presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		07 ENE 2019 Sr. Braulio Arias C.A.U. - GYE VA-01.2.1.4-F1	



N° TRAMITE: 53068-C041-17
DOCUMENTO: Formulario
07/01/19 6.6.5